

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

MARTES 31 DE MARZO DE 1970

} N° 16.573

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto N° 19-PRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se modifica unas Resoluciones.
Resuelto N° 20-PRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se autoriza un permiso.
Resuelto N° 21-PRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se renueva una licencia.
Resuelto N° 22-PRTEP de 5 de marzo de 1970, por el cual se cambia una razón comercial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Departamento de Administración
Resuelto N° 22 de 19 de enero de 1970, por el cual se da una autorización.
Contrato N° 62 de 10 de octubre de 1969, celebrado entre la Nación y Virgilio Sáenz, en representación de la Cia. Ganadera de Nata, S. A.
Contrato N° 3 de 5 de febrero de 1970, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y Felicia G. de López.
Contrato N° 4 de 19 de febrero de 1970, celebrado entre el Ministro de Agricultura y Ganadería y Rodolfo E. Jaén S.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución N° 1 de 21 de enero de 1970, por la cual se declara vencido un Contrato.
Resolución N° 5 de 16 de enero de 1970, por la cual se concede la extensión de un plazo solicitado.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

MODIFICASE UNAS RESOLUCIONES

RESUELTO NUMERO 19-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Resuelto Número 19-PRTEP.— Panamá, 5 de marzo de 1970.—

El Ministro de Gobierno y Justicia
debidamente autorizado por la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Leslie Chambers, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 8-AV-716, en su calidad de Representante de la Misión Bautista, se ha dirigido al señor Ministro de Gobierno y Justicia, mediante memoria con fecha 7 de noviembre de 1967, en el cual solicita modificación de equipos y eliminación de algunas estaciones previamente autorizadas por este Ministerio mediante resoluciones No. 34 de 9 de julio de 1957, y No. 335 de 22 de diciembre de 1964 y la No. 784-Dg de septiembre de 1966.

Que el Departamento de Radio y Televisión comprobando que el interesado cumplió a cabalidad con los artículos 7o. y 8o. del Decreto No. 155 de 28 de mayo de 1962, consultó el aspecto técnico y legal a los funcionarios respectivos, no encontrando inconveniente a tal petición

RESUELVE:

Modificar como en efecto se hace, las resoluciones 34 de 9 de julio de 1957; 335 de 22 de diciembre de 1966 y 784 de 22 de septiembre de 1966 respectivamente, solicitado a este Ministerio por el señor Leslie Chamber, como representante de la Misión Bautista, bajo las nuevas

características y con las normas que se establecen a continuación:

Equipos:	MISSAVIA SSB "600"
Potencia:	30 vatios, en la Cresta Envolvente
Frecuencia:	3,900 y 7,735 KHz
Clase de estaciones:	Fijas (Banda Lateral Unica)
Zona de servicio:	200 kilómetros
Horario:	06:00 a.m.—07:00 p.m.
Antenas:	Dipolos
ESTACIONES	
1—Ubicación:	Población de Nargana, San Blas
Coordenadas:	78°34'54" Oeste 09°12'48" Norte
Indicativo:	HPS-46
2—Ubicación:	Población de Alligandi, San Blas
Coordenadas:	78°03'25" Oeste 09°12'48" Norte
Indicativo:	HPS-47
3—Ubicación:	Población de Ustuppu, San Blas
Coordenadas:	77°57'18" Oeste 09°08'12" Norte
Indicativo:	HPS-48
4—Ubicación:	Población de Mulatupu, San Blas
Coordenadas:	77°45'20" Oeste 08°58'00" Norte
Indicativo:	HPS-49
5—Ubicación:	Población de Playón Chico, San Blas
Coordenadas:	78°13'55" Oeste 09°18'40" Norte
Indicativo:	HPS-50
6—Ubicación:	Calle D No. 8, edificio "Los Caseres", El Cangrejo, Panamá
Coordenadas:	79°31'38" Oeste 08°58'58" Norte
Indicativo:	HPS-51
7—Ubicación:	Rectoría Metodista, Bocas del Toro,

Coordenadas:	82°14'26" Oeste	operar una estación de radioaficionado de 2a. categoría; bajo las siguientes normas y características:
	09°20'24" Norte	
Indicativo:	HPS-54	
Tolerancias:	a) 50 millonésimas en la frecuencia fundamental	Ubicación: Calle 23A No. 92, Barriada Club X
	b) 40 db por debajo de la potencia media de la frecuencia fundamental, para toda clase de radiaciones no esenciales a la entrada de la antena.	Poder máximo: 500 vatios
		Licencia de operador: Clase B, Res. 222-PRTEP 28/10/69
		Clase de estación: Todas las asignadas a la radioafición
		Indicativo: HP1TO

Anchura de banda: 3 kilohertzios, máximo

En caso de causar perturbaciones o interferencias a cualquier otra clase de servicios establecidos, deberá suspender el funcionamiento del equipo, hasta tanto sea corregida la anomalía, previa comprobación.

Se cancelan las Resoluciones No. 34 del 9 de julio de 1957, No. 335/64 del 22 de diciembre de 1964 y el Resuelto No. 784-DG del 22 de septiembre de 1966.

Este permiso es válido por cinco (5) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez

AUTORIZASE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 20-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Resuelto Número 20-PRTEP.— Panamá, 5 de marzo de 1970.—

El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Octavio Tapia Lu Jr., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-141-369, con residencia en la casa No. 92, Calle 23A, Barriada del Club X, en esta ciudad, se ha dirigido a este Ministerio, solicitando se le conceda permiso para instalar y operar una estación de radioaficionado de 2a. categoría.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

RESUELVE:

Autorizar al señor Octavio Tapia Lu Jr., de generales ya expresadas, permiso para instalar y

En caso de quejas por perturbaciones, debe suspender el funcionamiento del equipo hasta cuando subsane la anomalía.

Esta licencia tiene término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia

Pedro Julio Pérez

RENUEVASE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 21-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Resuelto Número 21-PRTEP.— Panamá, 5 de marzo de 1970.—

El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Herman Luria, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-24-580, con residencia en la Calle 41 y Avenida México No. 41-12 en esta ciudad, se ha dirigido a este Ministerio, solicitando se le renueve su licencia de Operador Radioaficionado Clase B, concedido por Resuelto 172 del 30 de enero de 1961, ambos habilitados hasta el 22 de noviembre de 1969.

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

RESUELVE:

Renovar al señor Herman Luria, de generales ya expresadas, su licencia de Operador Radioaficionado Clase B, a fin de que pueda seguir actuando como Operador Radioaficionado Clase B y utilizar su estación de 2a. categoría HP1LL,

en calle 41 y Avenida México No. 41-12. en esta ciudad.

Esta licencia tiene un término de validez por cuatro (4) años a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez

CAMBIASE UNA RAZON COMERCIAL

RESUELTO NUMERO 22-PRTEP

Panamá, República de Panamá.— Ministerio de Gobierno y Justicia.— Departamento de Prensa, Radio, Televisión y Espectáculos Públicos.— Resuelto Número 22-PRTEP.— Panamá, 5 de marzo de 1970.—

El Ministro de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por la Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que el señor Osvaldo Terán Jurado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-23-897, con residencia en calle Martín Sosa No. 7, en esta ciudad y en condición de Presidente y Representante Legal de Aire Frío, S. A., se ha dirigido a este Ministerio solicitando se le cambie el nombre de la razón comercial de Aire Frío, S. A., a Inversiones Aire Frío, S. A., que le fue expedido en el Resuelto No. 192-PRTEP de 20 de octubre de 1969

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó tal solicitud y no encuentra inconveniente el cambio de razón comercial

RESUELVE:

Cambiar la razón comercial de Aire Frío, S.A. a Inversiones Aire Frío, S. A., que le fue expedido por Resuelto No. 192-PRTEP de 20 de octubre de 1969 al señor Osvaldo Terán Jurado.

Las características y normas siguen siendo las mismas que le fueron otorgadas en el Resuelto anterior.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Pedro Julio Pérez

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Departamento de Administración.—Resuelto No. 22.—Panamá, 19 de enero de 1970.

El Ministro de Agricultura y Ganadería, por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 6 de enero de 1970, dirigido al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, el Dr. Nicolás Álvarez T., solicita se le conceda permiso para introducir al país nueve (9) hembras y dos (2) machos de raza Indo-Brasil, procedentes de México, para los señores Víctor Quintero, Virgilio Vergara, Alfredo Macharaviaya, Rodolfo Angulo y Luis C. Álvarez;

Que por medio de Nota No. 5070 de fecha 13 de enero de 1970, el Director Ejecutivo del Instituto Ganadero ha manifestado que de acuerdo con la opinión del Asesor Técnico Veterinario de dicha institución, puede permitirse la entrada de dichos sementales.

RESUELVE:

1º Autorizar al Dr. Nicolás Álvarez T., para que introduzca al país nueve (9) hembras y dos (2) machos de la raza Indo-Brasil, procedentes de México, para los señores Víctor Quintero, Virgilio Vergara, Alfredo Macharaviaya, Rodolfo Angulo y Luis C. Álvarez.

2º El concesionario se compromete a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y publíquese

Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

Viceministro de Agricultura y Ganadería,

Dr. Pablo T. Quintero

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 63

Entre los suscritos a saber, Carlos E. Landau, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y por la otra Virgilio Sáenz S., panameño soltero, residente en Natá, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 2-19-582, representante de la Cía. Ganadera de Natá, S. A., quien en adelante se llamará el Arrendador, han convenido en celebrar un contrato de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612**

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
 (Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
 Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Dirección: Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

arrendamiento, de conformidad con las cláusulas siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación una casa de su propiedad, construida de paredes de bloques, techo de zinc acanalado, pisos de cemento, ventanas de tela metálica con verjas de hierro, que tiene un área aproximada de 84 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, Sección de Coclé, al Tomo 235 del Folio 254 del Catastro de la Provincia de Coclé, la casa consta de tres (3) habitaciones, alumbrado eléctrico, servicio sanitario y agua y además está situada en la Avenida Gaspar de Espinosa de Natá, donde funciona la Agencia Agrícola de este Ministerio, en esa ciudad.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de Treinta y Cinco Balboas (B/35.00) mensuales, con cargo a la partida No. 1010102.101 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y del teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

Cuarta: El Arrendador faculta a la Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: El Arrendador se compromete a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, durante el término de duración del presente contrato.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1)- año, contado a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1969, pero la Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso por escrito al Arrendador, con un (1) mes de anticipación.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Por la Nación:

Ministro de Agricultura
 y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Arrendador:

Virgilio Sáenz S.
 Céd. No. 2-19-582

Refrendo:

Manuel B. Moreno
 Contralor General de la República

República de Panamá— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.— Panamá, 10 de octubre de 1969.—

Aprobado:

Presidente de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Col. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta
 Provisional de Gobierno,
 Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,
 Ing. CARLOS E. LANDAU

CONTRATO NUMERO 3

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Ing. Carlos E. Landau en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien en adelante se llamará, el Patrocinador y Felicia G. de López, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-73-29, quien ejerce el cargo de Laboratorista II en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, planilla 10, empleado 134, quien en adelante se llamará el Beneficiario, celebran el presente Contrato de Beca, bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo (B/150.00) mensuales, por el término de seis (6) meses contados a partir del 3 de febrero de 1970, con cargo a la partida No. 1010307.001 del actual Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con el fin de realizar estudios de Manejo de Bibliotecas Agrícolas en el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, en Turrialba, Costa Rica.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo, que dure la licencia y garantizarle a su regreso, el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de un (1) año en el ramo de su especialización. En caso de que otra Dependencia del Estado requiera sus servicios el Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor y con previa autorización del Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, el Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo 90. del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966.

Quinta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno de del Contralor General de la República.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Patrocinador:

El Ministro de Agricultura y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Beneficiario:

Felicia G. de López
Céd. 8-73-29

Refrendo:

Manuel B. Moreno
Contralor General de la República
República de Panamá.— Junta Provisional de Gobierno.— Ministerio de Agricultura y Ganadería.— Panamá, 6 de febrero de mil novecientos setenta.—

Aprobado:

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

CONTRATO NUMERO 4

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, los suscritos Ing. Carlos E. Landau en nombre y representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien en adelante se llamará, el Patrocinador y Rodolfo E. Jaén S., de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 7-49-661, quien ejerce el cargo de Agrónomo II, en el Proyecto de Inventario y Demostraciones Forestales de este Ministerio, Planilla 15, Empleado 8, quien en adelante se llamará el Beneficiario, celebran el presente contrato de beca, bajo las cláusulas siguientes:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo (B/250.00) mensuales, por el término de ocho (8) meses contados a partir del 15 de febrero de 1970, con cargo a la partida No. 101010201.602 del actual presupuesto de Gastos de este Ministerio, con el fin de realizar estudios de Inventario y Fotointerpretación, en el Centro Interamericano de Fotointerpretación (CIAF), en Bogotá, Colombia.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso, el reintegro al mismo cargo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de (16) meses en el ramo de su especialización. En caso de que otra dependencia del Estado requiera sus servicios el Beneficiario deberá prestarlos siempre que el nuevo cargo sea igual o mejor con previa autorización del Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite e) no regirá en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables el Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provincial de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fé de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de enero de mil novecientos setenta.

El Patrocinador,

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS A. LANDAU.

El Beneficiario,

Rodolfo E. Jaén S.
Céd. 7-49-661

Refrendo:

Manuel B. Moreno,
Contralor General de la República

República de Panamá, Junta Provisional de Gobierno, Ministerio de Agricultura y Ganadería. Panamá, 19 de febrero de mil novecientos setenta.

Aprobado:

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARASE VENCIDO UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Comercio e Industrias.—Resolución Ejecutiva Número 1.—Panamá, 21 de enero de 1970.

La Junta Provisional de Gobierno, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 29 de noviembre de 1968, presentado ante este Ministerio por el Lic. José Salvador Muñoz, apoderado especial de Cervecería del Barú, S.A., se solicita que se certifique que la mencionada empresa ha dado cumplimiento al Contrato No. 34 de 15 de julio de 1963, celebrado entre la Nación representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y Cervecería del Barú, S. A., representada por Henry Strunz, Jr.

Que según el Contrato No. 34 de 15 de julio de 1963, Cervecería del Barú, S. A., debía construir en la Provincia de Panamá una fábrica de-

dicada a la producción de cerveza y sus derivados;

Que Cervecería del Barú, S. A., no ha construido fábrica alguna en la Provincia de Panamá pero alega que ha cumplido su compromiso contractual por ser accionista mayoritario de la Cervecería Panamá, S. A., empresa esta que si tiene una fábrica en operación en la mencionada provincia;

Que el compromiso de construir una fábrica en la Provincia de Panamá fue contraído directamente por Cervecería del Barú, S. A., y que por otra parte Cervecería Panamá, S. A., goza de un Contrato vigente en la actualidad para construcción de la misma fábrica o que hace referencia Cervecería del Barú, S. A.

RESUELVE:

Artículo Único: Declarar vencido el Contrato No. 34 de 15 de julio de 1963, celebrado entre la Nación representada por el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y Cervecería del Barú, S. A., representada por Harry Strunz, y ordenar a la Contraloría General de la República el ingreso de la fianza correspondiente a la Caja Común.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO.

CONCEDESE LA EXTENSION DE UN PLAZO SOLICITADO

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá, Ministerio de Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución Número 6 Panamá, 16 de enero de 1970.

El Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 135 de 21 de octubre de 1969, dictada por el Director Ejecutivo de la Administración de Recursos Minerales se otorgó a la empresa Duval de Panamá, S. A., un plazo de 90 días para que hiciera efectivo el pago del canon superficial que establece el Art. 210 del Código de Recursos Minerales y depositara la fianza de garantía estipulada en el Art. 275 del mismo Código y acordara los términos del contrato de concesión minera;

Que mediante memorial recibido el día 15 de enero de 1970, el Dr. Eloy Benedetti, de la firma De la Guardia, Arosemena & Benedetti, Apoderada de la empresa, solicita la extensión del plazo fijado en la Resolución 135 de 21 de octubre de 1969;

Que el memorialista fundamenta su solicitud en la necesidad que tiene la empresa por el re-

presentada de discutir previamente los términos del contrato a celebrarse; y

Que se justifica la prórroga solicitada para lograr un acuerdo en cuanto a los términos y condiciones del contrato de concesión,

RESUELVE:

Conceder la extensión del plazo solicitado a nombre de Duval de Panamá, S. A., y otorgarle un plazo de sesenta (60) días contados a partir del 22 de enero de 1970, para que cumpla con los requisitos señalados en la Resolución No. 125 de 24 de septiembre de 1969 y para que en ese plazo acuerde los términos del contrato de concesión.

Notifíquese y cúmplase.

Director Ejecutivo,

Jorge L. Quirós Ponce

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cobre Coactivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de abril de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca Número 12.983, inscrita al Folio 488, Tomo 361, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Club Campestre Campana, S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, por los impuestos de inmuebles adeudados por dicha propiedad y que ascienden a la suma de mil ciento noventa y seis balboas con setenta y nueve centésimos B/. 1.196.79).

La mencionada finca consiste en un lote de terreno distinguido con el Nº 29, situado en el Distrito de Capira, Prov. de Panamá. Linderos: Norte y Noroeste, la línea de división de las aguas y tierras nacionales de Cermeño; Sur, lote Nº 28, la carretera nacional y la parcela "D"; Este, lotes Nº 31 y 34 de la finca que se dirá; Oeste, la línea de división de las aguas que lo separa de las tierras de Capira y terreno de propiedad de Francisco J. Morales y Gilberto Brid. Medidas: Partiendo de un punto situado en el eje de la carretera Nacional distinguida con la numeración kilómetro 75 con 216 metros 62 centímetros se tira una línea de 465 en dirección Oeste a Este; los primeros 197 metros de dicha línea coinciden con el lindero Norte de la parcela D en toda la longitud de dicho lindero. De donde termina la línea de 465 metros se sigue en dirección Norte 45 grados Este por una distancia de 820 metros de allí se tira una línea de 690 metros en dirección Sur a Norte. De allí se tira una línea de 980 metros en dirección Norte 45 grados Este; de allí se tira una línea de 3.335 en dirección Oeste a Este; de allí se tira una línea de 1.620 metros en dirección de Norte a Sur; de allí se tira una línea de 650 metros en dirección Oeste a Este hasta encontrar la cúspide de un cerro que está por encima de la línea de elevación de 700 pies sobre el nivel del mar; de allí se tira una línea de 675 metros en dirección Norte 28 grados 13 minutos Este, hasta llegar a la cúspide de otro cerro que está en la línea de elevación de 600 pies sobre el nivel del mar; de allí se tira una línea de 470 metros en dirección Sur a Norte; de allí se tira una línea de 1.160 metros en dirección Norte 22 grados 17 minutos Oeste hasta encontrar la línea de división de las aguas en el Cerro Peñón Gordo. Del Cerro Peñón Gordo se sigue al Oeste hasta el Cerro Pan de Azúcar; y de allí se sigue siempre hacia el Oeste pasando por la falda Sur del Cerro Cermeño a una distancia de kilómetro y medio del Puerto Capira; de aquí se sigue al Noroeste buscando la cumbre del Cerro Pelado; y de allí se sigue al Sur-oeste hasta encontrar la cumbre del Cerro Buho. De allí siguiendo siempre la división de las aguas se sigue hasta encontrar el punto en que la línea de división corta el eje de la carretera nacional, de allí se sigue por el eje de la carretera nacional en dirección descendente hasta

llegar al punto de partida. Superficie: 17 (diecisiete) hectáreas con 364 (trescientos sesenta y cuatro) metros cuadrados y 49 (cuarenta y nueve) decímetros cuadrados. Esta Finca tiene un valor catastral de veintidós mil doscientos balboas (B/. 22.200.00).

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor catastral de la finca. Las propuestas serán oídas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en efectivo o en cheque certificado, en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de la propiedad.

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, el día doce (12) de marzo de mil novecientos sesenta (1970).

El Jefe de la División de Cobre Coactivo,

JOSE M. PAREDES.

La Secretaria Ad-Hoc,

Nidia V. de Ibrahim.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la División de Cobre Coactivo de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés de abril de mil novecientos setenta (1970), entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de las Fincas Números 735 y 733, de propiedad de Petra Carrillo viuda de Rodríguez, contra las cuales se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, para el cobro de los impuestos adeudados por dichas propiedades y que asciende a la suma de ochocientos noventa y nueve balboas con cincuenta y tres centésimos (B/. 899.53). La Finca Nº 466 adeuda en concepto de Impuestos de Inmuebles la suma de cuatrocientos cincuenta y cuatro balboas con sesenta y ocho centésimos (B/. 451.68) y la Finca Nº 733 adeuda por el mismo concepto, la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro balboas con ochenta y cinco centésimos (B/. 444.85). Estas fincas se encuentran inscritas en el Registro Público a los Folios 14 y 182, de los Tomos 59 y 105, respectivamente. Sección de la Propiedad ubicada en Bocas del Toro.

La Finca Nº 466 consiste en propiedad ubicada en terrenos nacionales, denominada Santa Ana, situada en el Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Linderos: Norte, propiedad que fue de Carlos Alfredo Vaz; Sur, el mar; Oeste, el mar que forma la Bahía de Almirante; y Este, terrenos poseídos por los sucesores de Pedro C. López. Superficie: 150 hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de cuatro mil quinientos balboas (B/. 4.500.00).

La Finca número 733 consiste en un lote de terreno denominado "Santa Ana", ubicado en la Isla de Coión, Jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro. Linderos: Norte, terrenos de Surgeon Hermanos y Alejandro Henríquez; Sur, la península de All Over y la Bahía de Bocas del Toro, llamada San Fly; Este, terreno de Langly O'Neill, P. Mobile, Tiburbal, terrenos de Sixtain Dubosque y Atkins. Superficie: 136 hectáreas. Esta finca tiene un valor catastral de cuatro mil ochenta balboas (B/. 4.080.00).

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor catastral de las fincas, cuyo monto total asciende a la suma de B/. 8.580.00.

Las propuestas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y dentro de la última hora las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría de este Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor catastral de las fincas, en efectivo o en cheque certificado.

Se advierte al público que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo

al día siguiente sin publicación alguna y la finca se adjudicará al que proponga la suma que cubra el valor de los impuestos, más los recargos, intereses y gastos del juicio.

Asimismo, se avisa que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del despacho público, se llevará a cabo al día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas fijadas.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de marzo de mil novecientos setenta (1970).

El Jefe de la División
de Cobre Coactivo,

JOSE M. PAREDES.

La Secretaria Ad-Hoc,

Nidia V. de Ibrahim

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 177

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Angel María Sanguillén, residente en Altos de San Francisco, cédula No. 3AV-120.641, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Altos de San Francisco del barrio Altos de San Francisco o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle inominada, con 15.50 metros.

Sur: Predio de Rosa María, con 35.60 metros.

Este: Calle inominada, con 52.95 metros.

Oeste: Futura Auto Pista, con 41.75 metros.

Área Total del terreno mil ciento trece metros cuadrados con tres centímetros (1.103.03).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 321530

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Vicente Gil Morán, panameño, con cédula Nº 8-218-2184, residente en este Distrito, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle sin nombre (Barriada Capitán) del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito Cabecera, donde va a construir una casa distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Ismael Martínez, con 28.36 Mts.

Sur: Predio de Jaime Herrera, con 29.00 Mts.

Este: Calle sin nombre, con 29.35 Mts.

Oeste: Predio de José del Carmen Moreno, con 22.05 Mts.

Área Total del terreno: Setecientos treinta y seis metros cuadrados con cincuenta centímetros (736.50).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al in-

teresado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de febrero de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 323581

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 279

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Juan Francisco Hernández B. panameño, residente en esta ciudad, cedulado 8-216-1325, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación, distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Enelda Paredes, con 33.80 Mts.

Sur: Predio de Magdalena Gutiérrez, con 34.45 Mts.

Este: Calle Bolívar, con 9.55 Mts.

Oeste: Predio de Betulia Soto, con 12.83 Mts.

Área Total de terreno: Trescientos ochenta metros, con noventa y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 319970

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 280

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Juan Francisco Hernández B. panameño, residente en esta ciudad, cedulado 8-216-1325, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle Bolívar del barrio Colón o Corregimiento de éste Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Luis Sánchez, con 31.90 Mts.

Sur: Predio de Manuel Bernal, con 32.04 Mts.

Este: Predio de Juan Nández, con 8.26 Mts.

Oeste: Calle Bolívar, con 10.28 Mts.

Área Total del terreno: Trescientos veintinueve metros, con cuarenta y nueve centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 20 de marzo de 1970.

El Alcalde,

TEMISTOCLES ARJONA V.

El Jefe del Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 319970

(Única publicación)